INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

REPUBLICA PERUANA

Resolución No. 313-AD-74

Lima, 06 de Diciembre de 1974

CONSIDERANDO:

Que la firma J.KUROIWA-J.KOGAN & Ingenieros Asociados, realizó inspección preliminar en el Estadio Nacional de Lima, para determinar los daños sufridos como consecuencia del sismo del 3 de octubre del presente año; que posteriormente informó que se produjeron fisuras pronunciadas en las vigas del voladizo de la Tribuna de Oriente, y recomendó la no utilización de la citada instalación hasta que se efectuara un estudio técnico más minucioso sobre su estabilidad estructural;

Que el Ing. Jaime De Las Casas Pasquel viene realizando estudios técnicos para determinar los daños en referencia, habiendo informado el día 11 de noviembre del presente año sobre la urgente necesidad de recortar en dos metros, todo el largo del extremo del techado de la Tribuna de Oriente del Estadio Nacional, por razones estructurales y de seguridad;

Que de las cinco firmas invitadas para ejecutar la demolición parcial y resane del voladizo, sólo ofrecieron sus servicios CILLONIZ-OLAZABAL-URQUIAGA S.A. y la compañía GRAÑA y MONTERO Ingenieros, resultando la propuesta de la primera más económica que la segunda;

Que la firma CILLONIZ-OLAZABAL-URQUIAGA S.A., como constructora del Estadio Nacional de Lima, se encuentra en condiciones técnicas óptimas para realizar los referidos trabajos por administración controlada;

Que los mencionados trabajos de reparación del Estadio Nacional afectarán la suma de un millón veintiún mil quinientos sesenticinco soles oro (S/. 1'021,565.oo) que el Comité de Defensa Civil ha asignado para el efecto y por intermedio del Ministerio de Educación;

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

REPUBLICA PERUANA

313-AD-74

Resolución No.

Lima, 06 de Diciembre de 1974

De acuerdo con el Informe N°487 emitido el 2 de diciembre del presente año por la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento, con lo informado por la Oficina Central de Administración y con la opinión favorable del Director Ejecutivo; y,

De conformidad con los Arts. 37° y 45° del D.L. 20555.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la Dirección Ejecutiva para que en representación del INRED, contrate los servicios técnicos de CILLONIZ-OLAZABAL-URQUIAGA S.A., constructora del Estadio Nacional de Lima, con el fin de que por administración controlada efectúe con el INRED un corte longitudinal en dos metros del extremo del techado de la Tribuna de Oriente de la citada instalación deportiva.

Artículo 2°.- La Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento del INRED, queda encargada de realizar las acciones de control que requiera la obra que se autoriza por el artículo precedente.

Artículo 3°.- Autorízase a la Oficina Central de Administración para realizar los pagos correspondientes a los referidos trabajos, para cuyo efecto afectará la suma de un millón veintiún mil quinientos sesenticinco soles oro (S/. 1'021,565.00) que han sido otorgados con el indicado fin por el Comité Nacional de Defensa Civil.

La Oficina Central de Administración queda encargada de rendir cuenta documentada del encargo y de los gastos presupuestales correspondientes al citado Comité Nacional de Defensa Civil.

Regístrese y comuníquese.

ING. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED

EMV/eca.